JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo JACQUELINE CACHAYA GUARNIZO C.C. 55174336 contra CLAUDIA SHIRLEY FIERRO RAMOS C.C. 26607544. Radicación 41001-40-22-007-2014-00944-00..

Para atender la solicitud de personería y revocatoria de poder, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería a la abogada CAROLINA LOZADA MEZA, para que actúe como apoderada de la parte demandante, conforme al poder otorgado y en los términos allí estipulados, *sin* facultad de recibir.

2º. ACEPTAR la REVOCATORIA del poder conferido al abogado ARIEL FELIPE ZULETA FARFAN, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el inciso 2 del artículo 76 del Código General del Proceso.

3º. ABSTENERSE de REQUERIR al PAGADOR de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en razón a que mediante oficio #01-TSR-005681-S-2018 del 10 de octubre del 2018, en el cual se informó que tomaba nota de la medida cautelar solicitada, indicó además que el contrato suscrito con la demandada tenía vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018. Adicionalmente, revisado el portal del Banco Agrario, se observa que están pendientes de cancelar 9 títulos por un total de $962.184, habiéndose reportado el último el 26 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.